



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

DECRETO 145/2021

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-

VISTO

La solicitud de prescripción de deudas presentada por la Sra. CACERES NORMA DNI Nº 16.312.576 en relación a Tasa CONTRIBUCION AUTOMOTORES.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento la solicitud de fecha 01-11-2021, de prescripción presentada por la Sra. Caceres Norma , en relación de “Tasa contribución Automotores Inmuebles”, referente a las Cuenta Nro. 065 DSB;

Que en dicha solicitud especifica los periodos respecto de los cuales requiere prescripción a saber 04 a 06/2011, 01 a 06/2012, 01 a 06/2013, 01 a 06/2014, 01 a 06/2015,

Que en virtud del requerimiento efectuado atento lo establecido el artículo 73 de la Ordenanza Tarifaria Nº 2773/2019 en su TITULO XVIII, “Planes de pago: excepciones”;

Así planteada la situación resulta necesario, resolver la solicitud de prescripción presentada con fecha 01 de noviembre de 2021;

POR TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA ANTE DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA MUNICIPAL: DECRETA:

ARTÍCULO 1: OTÓRGUESE los beneficios de Prescripción de deuda solicitada por el contribuyente que se describa a continuación:

PRESCRIPCION DEUDAS CONTRIBUCION INMUEBLES:



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

- CODIGO IDENTIFICATORIO: 065DSB

CONTRIBUCION : 04 a 06/2011, 01 a 06/2012, 01 a 06/2013, 01 a 06/2014, 01 a 06/2015; años completos.-----

ARTICULO 2: ADJÚNTESE las solicitudes de prescripción de deudas; planilla con datos del Contribuyente como formando parte del presente Decreto.-----

ARTICULO 3: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Fianzas Municipal.-

ARTÍCULO 4: COMUNIQUESE, Publíquese, Refréndese por la Secretaría de Economía y Finanzas, Dese al Registro Municipal, Comuníquese y Archívese.-